

Normativa para la dirección/codirección de tesis doctorales en la Escuela de Doctorado de Ciencias de la Salud de la Universidad de Granada

Dirección de Tesis

(Normas reguladoras de las enseñanzas oficiales de Doctorado y del título de Doctor por la Universidad de Granada aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en su sesión de 2 de mayo de 2012. Artículo 20.2) “Es requisito mínimo para ser Director o co-Director de una tesis tener reconocido al menos un periodo de investigación de acuerdo al Real Decreto 1086/1989. En el caso de ocupar una posición académica o administrativa en la que esto no sea de aplicación, deberá acreditar méritos equivalentes”. Para considerar que los méritos de investigación son equivalentes a la evaluación positiva de 1 sexenio los investigadores que no pueden acceder a la evaluación de los tramos de investigación deberán aportar las referencias completas de 5 artículos publicados en revistas indexadas en el JCR Citation Index en los últimos 5 años, indicando criterios de calidad: Factor de impacto y posición relativa de la revista en la especialidad en la que se incluye. Al menos 2 de los artículos tendrán un Factor de Impacto por encima de la mediana del listado de la especialidad.

Así mismo, la Escuela de Doctorado de Ciencias de la Salud establece además los siguientes requisitos para ser Director de Tesis: a) Antigüedad del sexenio menor de 8 años; b) Ser Investigador Principal o Investigador Colaborador de un proyecto de investigación competitivo, activo o finalizado en los 6 años previos a la matrícula de la Tesis.

Codirección de Tesis

(Normas reguladoras de las enseñanzas oficiales de Doctorado y del título de Doctor por la Universidad de Granada aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en su sesión de 2 de mayo de 2012. Artículo 20.3) “La tesis podrá ser codirigida por otros doctores cuando concurren razones de índole académica, previa autorización de la Comisión Académica y aprobación del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente”.

En relación a este punto, la Escuela de Doctorado de Ciencias de la Salud aceptará la codirección de la tesis (2 directores) cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Colaboración Interdisciplinar justificada en función de su necesidad para el desarrollo del proyecto y la consecución de los objetivos propuestos.
- b. Proyectos bajo la dirección de un equipo de investigadores con una trayectoria consolidada de trabajo conjunto que permita acreditar una producción científica significativa, fruto de la sinergia entre ambos investigadores.
- c. Colaboración entre un director “novel” y un director “experimentado”. d. Colaboración con una institución o empresa ajena a la Universidad.
- e. Colaboración con otra Universidad Nacional o Extranjera.

Podrá aceptarse un máximo de tres directores en circunstancias excepcionales siempre y cuando se justifique que el desarrollo del proyecto de Tesis lo requiere. En ningún caso se admitirá un proyecto de tesis bajo la dirección de cuatro o más directores.